



## BOLETÍN INFORMATIVO FECOBA NOVEDADES CONTABLES E IMPOSITIVAS

Informe Nro. 17 – Noviembre 2018

**Novedades Contables e Impositivas Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

### **Se adelanta la aplicación del mínimo no imponible en contribuciones patronales de los sectores textil, confección, calzado y marroquinería**

**FECOBA** informa que el mínimo imponible de \$ 12.000 sobre los cuales no se pagan cargas sociales, empezará a regir en noviembre de 2018 para los empleadores de los rubros textil, confección, marroquinería y calzado alcanzados.

El Gobierno nacional decidió adelantar la aplicación total del mínimo no imponible en las contribuciones patronales en el sector textil, de confección, de calzado y de marroquinería, debido a que los mencionados rubros atraviesan una situación económica financiera crítica que obstaculiza el debido cumplimiento de las obligaciones impositivas y de la seguridad social.

Mediante el Decreto 1067/2018 publicado en el Boletín Oficial se establece que la detracción de \$12.000 de la base imponible para el cálculo de las contribuciones patronales, se aplique para esos sectores en un 100% a las contribuciones devengadas a partir del día 1° de noviembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.

Además, la norma invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a promover una rebaja de los tributos que graven a esos rubros.

El beneficio no resultará aplicable hasta tanto el empleador acredite la cantidad de trabajadores afectados a las tareas mencionadas en las formas y condiciones que establezca el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, lo que deberá ser reglamentado a la brevedad.

### **Se podrán compartir los balances presentados en AFIP con terceros**

Un nuevo servicio se encuentra habilitado en la página de la **Administración General de Ingresos Públicos (AFIP)** y permite que los contribuyentes compartan con terceros los estados contables presentados ante este organismo en formato PDF que ya hayan sido certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Se podrá acceder a este servicio a través del apartado “Presentación única de Balances”, seleccionando la opción “compartir” y completando los datos identificatorios del tercero con el que se desea compartir la información, detallando además el período fiscal que corresponda. Una vez completada dicha información, los estados contables serán remitidos al domicilio fiscal electrónico del sujeto que haya sido informado por el contribuyente. Esta es una manera de que los titulares de los balances puedan compartir rápidamente con quien necesite obtener o revisar dicha información ya sea por motivos comerciales, bancarios, etc.



INFO@FECOBA.ORG.AR



WWW.FECOBA.ORG.AR



/FECOBA



/FECOBAORG

FEDERACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Florida 15, Piso 3° (C1005AAA), CABA | Tel/Fax: (011) 5353-5580



## BOLETÍN INFORMATIVO FECOBA NOVEDADES CONTABLES E IMPOSITIVAS

### Régimen de Promoción Cultural en la Ciudad de Buenos Aires Mecenazgo a cuenta del Impuesto a los Ingresos Brutos

A partir de la Resolución General de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) N° 4337 de fecha 23 de noviembre del corriente año, y según la Ley N° 6026, se modifican para el año 2019 algunos conceptos correspondientes al régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a estimular e incentivar la participación privada para el financiamiento de proyectos culturales.

Entre sus principales características, destacamos las siguientes:

- \* Los proyectos culturales a ser incluidos deberán estar relacionados con la creación, producción, difusión, investigación y/o capacitación en diversas áreas del arte y la cultura. Asimismo, se entiende por proyectos culturales de "inclusión social" a aquellos que tengan por objeto el desarrollo de actividades en poblaciones y/o espacios vulnerables y/o aquellos que favorezcan el acceso a la cultura y/o a las artes en dichas poblaciones y/o espacios.
- \* Los aspirantes a beneficiarios deberán solicitar la inclusión de sus proyectos culturales en este régimen.
- \* Podrán ser patrocinadores todos los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de la Ciudad que aporten financiamiento de proyectos culturales aprobados dentro del presente régimen. Se destaca que no podrán ser patrocinadores quienes también estén vinculados como beneficiarios titulares de proyectos aprobados dentro del régimen.
- \* Las personas jurídicas podrán computar como pago a cuenta del impuesto, hasta el límite del 10% de la determinación anual del impuesto del ejercicio fiscal anterior, entre el 80% y el 50% del aporte realizado, dependiendo de la cantidad de aportes que reciba el beneficiario.
- \* Asimismo, en caso de proyectos culturales de inclusión social presentados por personas jurídicas, los patrocinadores podrán imputar el 100% del aporte efectuado como pago a cuenta del impuesto, hasta el límite del 10% de la determinación anual del impuesto del ejercicio fiscal anterior.
- \* Por último, los aportes efectuados a proyectos culturales presentados por personas jurídicas podrán ser imputados por sus patrocinadores por el 100% como pago a cuenta del impuesto, hasta el límite del 10% de la determinación anual del impuesto del ejercicio fiscal anterior.

Ciudad de Buenos Aires, 26 de noviembre de 2018.

**\*FECOBA agradece especialmente a la Cdora. Elisabet Piacentini por su aporte en la elaboración de este informe semanal que nos permite mantener actualizados a nuestros asociados en materia contable-impositiva.**



INFO@FECOBA.ORG.AR



WWW.FECOBA.ORG.AR



/FECOBA



/FECOBAORG

FEDERACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Florida 15, Piso 3° (C1005AAA), CABA | Tel/Fax: (011) 5353-5580